



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CENAPRECE
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

**DOCUMENTO DE
SEGURIDAD
DEL SISTEMA DE
VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA EN
ENFERMEDADES
CRÓNICAS**

Índice

1.- Inventario de datos personales y datos personales sensibles.....	5
2. Funciones y obligaciones del tratamiento de datos personales.....	5
3. Análisis de riesgo.....	7
4. Análisis de brecha.....	7
5. Plan de Trabajo.....	7
6. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.....	7
7. Programa general de capacitación.....	7
8. Sanciones en caso de incumplimiento.....	8

Introducción

Con fecha 17 de agosto del año 2015, la Secretaría de Salud y el Instituto Carlos Slim de la Salud, suscribieron el “Convenio de concertación de acciones para la realización de actividades de análisis, estudios y asistencia técnica relacionadas con la información orientada a la prevención de enfermedades y la promoción de la salud” con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de actividades de análisis, asistencia técnica y estudios relacionados con la información en el área de prevención de enfermedades y promoción de la salud de los mexicanos.

De lo anterior, con fecha 09 de diciembre del año 2015, la Secretaría de Salud “SALUD” representada por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades “CENAPRECE”, y el Instituto Carlos Slim de la Salud “INSTITUTO”, siendo “LAS PARTES” suscribieron el “Anexo de ejecución que en el marco del convenio de concertación de acciones para la realización de actividades de análisis, estudios y asistencia técnica relacionada con la información orientada a la prevención de enfermedades y promoción de la salud”, teniendo como objeto definir y establecer las acciones y mecanismos que ejecutarán “LAS PARTES” a efecto de llevar a cabo la implementación y uso de los “SISTEMAS CRÓNICAS”¹ como herramientas tecnológicas que tendrán como finalidad la recolección de información epidemiológica sistemática, continua, oportuna, confiable, relevante y necesaria de los centros de salud en las treinta y dos entidades federativas, sobre las condiciones de salud de pacientes cuyo análisis e interpretación permitirá establecer las bases para la toma de decisiones sobre la política pública en materia de enfermedades no transmisibles.

Conforme a los términos establecidos en la cláusula segunda del mencionado anexo de ejecución, se estableció las obligaciones de “LAS PARTES”, por medio del cual se determinó que la Secretaría de Salud “SALUD”, va impulsar y coordinar el uso de los “SISTEMAS CRÓNICAS” en las unidades de primer nivel de atención médica en los servicios estatales de salud de las 32 entidades federativas., y el Instituto Carlos Slim de la Salud de administrar “INSTITUTO”, directamente o a través de terceros que contrate para tal fin, los “SISTEMAS CRÓNICAS” para un correcto funcionamiento a fin de procurar la integridad de la información contenida en la herramienta tecnológica.

Bajo dicho tenor y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Secretaría de Salud “SALUD” representada por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades “CENAPRECE”, es el “RESPONSABLE” del tratamiento de datos personales, mientras el Instituto Carlos Slim de la Salud “INSTITUTO” es el “ENCARGADO” del tratamiento de los datos personales a nombre y cuenta de “SALUD” conforme a las instrucciones documentadas en el presente instrumento

¹ Sistemas Crónicas. Entendiéndose como el sistema de vigilancia epidemiológica en enfermedades crónicas.

y las directrices o criterios técnicos, acuerdos y disposiciones emitidos por “SALUD”.

De este modo, el tratamiento de los datos personales a realizar por el “INSTITUTO” será únicamente para coadyuvar al cumplimiento de sus finalidades y objetivos respectivamente, mediante el desarrollo de actividades de análisis, asistencia técnica y estudios relacionados con la información en el área de prevención de enfermedades y promoción de la salud de los mexicanos y almacenarla conforme a los mecanismos previstos en el presente instrumento.

Dada la naturaleza e importancia de la información que se integra en la herramienta tecnológica correspondiente al “Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Enfermedades Crónicas”, ésta debe ser debidamente protegida, bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento, minimizando los riesgos de daño y contribuyendo a una mejor gestión de seguridad de los datos contenidos en la mencionada herramienta tecnológica.

Este Documento de Seguridad se dicta, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes para la mejor protección de datos personales y datos personales sensibles que se almacenan en la plataforma electrónica correspondiente al “Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Enfermedades Crónicas” con el propósito de asegurar su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Objetivo

Este Documento de Seguridad tiene por objeto dar cumplimiento a los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento los principios rectores de acceso a la información pública, confidencialidad y protección de datos personales, conforme a las responsabilidades de los sujetos obligados.

De lo anterior, se tiene como propósito asegurar y proteger la confidencialidad de los datos personales que se almacenan en la plataforma electrónica correspondiente al “Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Enfermedades Crónicas”, por medio del cual se recaban datos personales de las personas de 20 años o más que acuden a las unidades médicas del primer nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud para su seguimiento médico y con ello establecer las bases para la toma de decisiones sobre la política pública en materia de enfermedades no transmisibles.

1.- Inventario de datos personales y datos personales sensibles:

Inventario de datos personales adjunto en Anexo 1

2. Funciones y obligaciones del tratamiento de datos personales”:

Unidad Administrativa:	Personal de las unidades de atención de primer nivel de atención médica de las 32 entidades federativas
Funciones y Obligaciones	<ul style="list-style-type: none">• Registrar la atención médica en la tarjeta de registro y control de enfermedades crónicas.• Registrar los datos del paciente y su atención médica en el Sistema Nominal de Información de Enfermedades Crónicas.• Revisar el estatus de CLUES (alta, baja o sustitución) acorde al Catálogo Establecimiento de salud expedido mensualmente por la Dirección General de Información en Salud (DGIS).• Solicitar a Mesa de Ayuda del Instituto Carlos Slim de la Salud las modificaciones pertinentes de los datos del paciente.• Corregir los de datos del paciente, mediante el uso de la herramienta Limpieza y Depuración SIC administradas por el Instituto Carlos Slim de la Salud• Sincronizar la información registrada en el Sistema Nominal de Información en Enfermedades Crónicas.
Encargado:	Instituto Carlos Slim de la Salud
Funciones y Obligaciones	<ul style="list-style-type: none">• Brindar apoyo de soporte técnico sobre los componentes y módulos de los sistemas que componen los "SISTEMAS CRÓNICAS" en relación al uso, operatividad y características de los mismos. Dicha actividad podrá ser brindada mediante una mesa de ayuda, vía telefónica y/o correo electrónico en días y horas hábiles.• A través del sitio Gerencia SIC se permite la explotación de la información de forma centralizada, y cuenta con los accesos a nivel: (a) Nacional, (b) Estatal del Programa Sustantivo, (c) Estatal de Estadística, (d) Jurisdicción del Programa Sustantivo, (e) Jurisdicción de Estadística, (f) Unidad de salud. Cada uno de los perfiles cuenta con diferentes privilegios para la explotación de la información, es decir, el perfil estatal puede ver todas las jurisdicciones, así como todas las unidades de cada jurisdicción, mientras tanto el perfil unidad médica solo puede ver la información de su CLUES.

	<ul style="list-style-type: none"> • El Sitio de Gerencia SIC actualmente cuenta con las siguientes herramientas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas para la limpieza del SIC. Permite que el personal encargado del SIC realice la modificación de los datos personales ya sincronizados de los pacientes o la depuración de los mismos dependiendo del manejo interno de su información. 2. Herramientas para la operación del SIC. Consiste en la emisión del reporte mensual SIS y el reporte con los pacientes y consultas que se tienen en cada unidad. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza la transferencia de los reportes mensuales de las unidades médicas que registran información en el SIC a la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud.
Área:	Dirección del Programa de Salud en el Adulto y el Anciano del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Funciones y Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Los servidores públicos adscritos a la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y el Anciano en el CENAPRECE, que se encuentre facultados para consultar los reportes mensuales de las unidades médicas que registran información en el SIC con el objetivo de establecer las bases para la toma de decisiones sobre la política pública en materia de enfermedades no transmisibles.
Área:	Dirección General de Información en Salud
Funciones y Obligaciones	<p>Acorde a las Guías y formatos para el intercambio de información en salud para el reporte de información al “Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC)”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valida las reglas del informe mensual de las unidades médicas que registran información en el SIC. • Accede y carga información en “Cubos dinámicos de Prestación de Servicios (SIS)” del reporte mensual de las unidades médicas que están en funcionamiento y que han cumplido con la validación correspondiente.

3. Análisis de riesgo

En el Anexo 1 se detalla el análisis de riesgos.

4. Análisis de brecha

En el Anexo 1 se detalla el análisis de brecha.

5. Plan de Trabajo.

En el Anexo 1 se detalla el Plan de Trabajo.

6. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

En el Anexo 3 se detalla los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

7. Programa general de capacitación

Sobre el particular, se le informa que anteriormente las capacitaciones del programa se centraban en los procesos de registro y operación de información para el Sistema de Información en Crónicas con el apoyo del Instituto Carlos Slim de la Salud, otorgando capacitación a los responsables estatales, desde los estados, hacia las jurisdicciones y unidades de salud.

Actualmente la prioridad de capacitación apunta hacia el personal operativo del primer nivel de atención que implementa las políticas públicas en materia de enfermedades cardiometabólicas, a través de capacitaciones en forma virtual de manera sincrónica y asincrónica con apoyo de las plataformas virtuales: Campus Virtual de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS) y la plataforma del Sistema Educativo de Salud Para el Bienestar (SiESABI), por medio de temas relacionados con las principales enfermedades cardiometabólicas: Hipertensión arterial, Diabetes mellitus y dislipidemias, así como la atención de sus complicaciones como el infarto agudo de miocardio; su objetivo es el disponer de herramientas con sustento científico para actualizar al personal de salud de las Unidades de Primer Nivel de Atención, de Nivel Jurisdiccional y Nivel Estatal, en materia de promoción y prevención de enfermedades, así como detección, control y limitación del daño en las personas con Enfermedades Cardiometabólicas (ECM).

8. Sanciones en caso de incumplimiento

El dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el incumplir con el deber de confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales y el presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Elaboró: Lic. Jacqueline Segura Gómez

Elaboró: Mtra. Nely Margarita González Serrano

Aprobó: Dr. Miguel Ángel Aguilera